

76001400302820230001100

JVR

CONSTANCIA Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 03 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA
OLGA LUCIA GIL HINESTROZA
RADICADO: 76001400302820230001100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No. 119

Santiago De Cali, tres (03) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230001100.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** en contra de **EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA, y OLGA LUCIA GIL HINESTROZA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7** en contra de **EDWIN JAVIER GONZALEZ TRIANA C.C 17.390.571 y OLGA LUCIA GIL HINESTROZA C.C 67.010.946** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$787.406) Mcte**, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de JULIO DE 2022

3.) Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00) Mcte**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de AGOSTO DE 2022.

76001400302820230001100

JVR

4.) Por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00) Mcte**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de SEPTIEMBRE DE 2022

5.) Por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.045.000.00) Mcte**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de OCTUBRE DE 2022

6.) Por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.045.000.00) Mcte**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de NOVIEMBRE DE 2022.

7.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

8.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

9.- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

10.- **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 67.011.654 y portador de la T.P No. 137.194 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE FEBRERO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria